

V. COMISIÓN CONSULTIVA PARA LA RECUPERACIÓN GRADUAL Y SOSTENIDA DE LOS SALARIOS MÍNIMOS GENERALES Y PROFESIONALES

El Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos al valorar el grado de avance que se tenía en el proceso de desvinculación del salario mínimo como unidad de cuenta, base o medida de referencia en la legislación federal vigente, confiaba en que dado el avance y las iniciativas presentadas y que en lo sucesivo pudieran presentarse en el Congreso de la Unión para llevar a cabo la desvinculación, ésta se aprobara y el salario mínimo recuperara así su independencia como instrumento de política pública; asimismo apreció que entre los factores de la producción del país existía el ánimo y la disposición para analizar y discutir con seriedad y responsabilidad, los mecanismos que condujeran hacia una mejora gradual y sostenida del ingreso de los mexicanos, en especial, de quienes perciben el salario mínimo, al igual que los siguientes hechos:

- Los representantes de las principales organizaciones de trabajadores y patrones del país se manifestaron de forma unánime el 12 de agosto de 2014, en favor de que la discusión sobre los salarios mínimos se realice dentro de los marcos legales e institucionales establecidos para tal efecto en nuestra Carta Magna.
- En el Pronunciamiento Conjunto de la Conferencia Nacional de Secretarios del Trabajo, firmado en Manzanillo, Colima, el 28 de agosto de 2014, las autoridades laborales del país se pronunciaron a favor de encontrar mecanismos que, con responsabilidad, contribuyan a mejorar el ingreso de todos los mexicanos.

El 25 de septiembre de 2014, acordó crear la Comisión Consultiva para la Recuperación gradual y sostenida de los Salarios Mínimos Generales y Profesionales. La Resolución correspondiente fue publicada el 3 de octubre de ese mismo año en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de atender a un escenario en el que el salario mínimo quedara desvinculado, en lo procedente, de las disposiciones legales vigentes, para lo que consideró imprescindible definir la política de recuperación gradual y sostenida del poder adquisitivo de los salarios mínimos generales y profesionales, con el fin de determinar esta política con seriedad, responsabilidad y con la participación de los actores sociales involucrados en sus efectos. Los puntos resolutive de dicha Resolución fueron los siguientes:

PRIMERO. Crear la Comisión Consultiva para la Recuperación gradual y sostenida de los Salarios Mínimos Generales y Profesionales.

SEGUNDO. El objeto de la Comisión que se crea será:

- a) Proponer las bases o elementos de una política salarial que haga posible la recuperación gradual y sostenida de los salarios mínimos generales y profesionales, en un contexto de crecimiento de la economía nacional, sustentado en el incremento de la productividad, una vez que el poder legislativo haya resuelto, en lo procedente, la desvinculación de la figura del salario mínimo de las disposiciones legales en que se le utiliza como unidad de cuenta, base o medida de referencia, lo que ha constituido una de las ataduras más importantes para que el salario mínimo avance en el cumplimiento del mandato constitucional.
- b) Recibir y analizar las propuestas que sean presentadas por especialistas, académicos y autoridades laborales en referencia a la nueva política de fijación de los salarios mínimos.
- c) Realizar los estudios técnicos que permitan conocer:
 - i. El posible efecto que tendrían diferentes incrementos de los salarios mínimos sobre la inflación, el empleo, la reducción de la dispersión salarial, la disminución de la pobreza y la sustentabilidad de las empresas.
 - ii. La relación de causalidad existente entre la productividad y el salario mínimo teniendo en cuenta la prevalencia del sector informal en la economía de nuestro país, el tamaño de los establecimientos donde laboran estos trabajadores y las calificaciones que poseen para el trabajo.
 - iii. El presupuesto indispensable para la satisfacción de las necesidades de las familias donde exista un trabajador asalariado que perciba un salario mínimo, en el orden material, social y cultural y las relacionadas con la educación de los hijos.
 - iv. Las condiciones de vida y de trabajo de los trabajadores asalariados que perciben un salario mínimo.
- d) Analizar y evaluar la viabilidad para establecer un solo salario mínimo general en toda la República Mexicana y establecer la estrategia y el calendario para su instrumentación.

- e) Analizar y definir la estrategia para disipar el efecto del incremento al salario mínimo como referente en los contratos colectivos de trabajo, con el fin de utilizar el salario mínimo como un instrumento de política independiente, en favor de los trabajadores que lo perciben.
- f) Promover la desvinculación del salario mínimo como unidad de cuenta, base o medida de referencia en las legislaciones vigentes creadas por los Congresos de las Entidades Federativas y por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al tener en cuenta que una nueva política para la recuperación gradual y sostenida de los salarios mínimos se establecerá a partir de haberse dado dicha desvinculación en la legislación federal, y que de no llevarse a cabo en las Entidades Federativas y en el Distrito Federal podría generar efectos no deseados que afecten a los trabajadores asalariados, a las empresas y a las finanzas estatales y municipales.
- g) Revisar y definir, en su caso, los criterios con que se incrementarán los salarios mínimos profesionales al llevarse a cabo la revisión o fijación de los salarios mínimos generales.

TERCERO. Los trabajos objeto de la Comisión Consultiva deberán quedar concluidos en un plazo máximo de seis meses a partir de su instalación, mediante la entrega de un informe al Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, que contenga las opiniones y recomendaciones que juzgue pertinentes en relación con el mandato que le ha sido conferido en los términos de la presente Resolución.

CUARTO. La Comisión Consultiva estará integrada por cuatro representantes de los trabajadores, cuatro representantes patronales, un representante del Banco de México, un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un representante del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y será presidida por el Presidente de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, quienes invitarán a participar en sus trabajos a los especialistas que se requiera, que aporten sus conocimientos calificados a los trabajos de la Comisión Consultiva.

QUINTO. El término para la designación de los representantes de los trabajadores y de los patrones ante la Comisión Consultiva será el día 15 de octubre de 2014. Los requisitos que deberán cumplir los representantes designados por cada sector, serán los que establece el artículo 556 de la Ley Federal del Trabajo.

El lugar para la notificación de las designaciones será la Presidencia de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, ubicada en el segundo piso del edificio número 14 de la Avenida Cuauhtémoc, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

SEXTO. La Comisión Consultiva deberá quedar instalada e iniciar sus trabajos a más tardar el día 24 de octubre de 2014 en la sala de juntas “Gilberto Loyo” de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, ubicada en la misma dirección que se señala en el punto anterior.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 682-A de la Ley Federal del Trabajo, tórnese esta resolución a la Presidencia de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, para efecto de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

A continuación se presentan las acciones que se fueron realizando por parte de la Presidencia de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos y de la Comisión Consultiva creada para dar cumplimiento al mandato dado por el Consejo de Representantes, en lo que corresponde a la instalación, integración tanto de la Comisión Consultiva como del Grupo Asesor, elaboración del Plan de Trabajo, estudios realizados, número de sesiones de la Comisión y del Grupo Asesor, logros obtenidos por la Comisión Consultiva, ampliación de los plazos de vigencia para entregar resultados. La propuesta de los elementos de una nueva política de salarios mínimos se presenta posteriormente en el apartado VII. Referentes de la Nueva Política de los Salarios Mínimos.

ACCIONES REALIZADAS

Instalación, designación de Representantes, de integrantes del Grupo Asesor y Plan de Trabajo.

1. La Comisión Consultiva para la Recuperación gradual y sostenida de los Salarios Mínimos Generales y Profesionales fue instalada por el Secretario del Trabajo y Previsión Social el 23 de octubre de 2014, quien tomó protesta a sus 12 integrantes.
2. Los integrantes de la Comisión Consultiva que la conformaron son los siguientes:

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CONSULTIVA	
REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES	
NOMBRE	ÁREA DEPENDENCIA
C. José Luis Carazo Preciado	Vocero de los representantes de los trabajadores en el Consejo de Representantes de la CONASAMI, Secretario de Trabajo de la CTM y Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Metálica, Siderometalúrgica, Extracción de Minerales, Similares y Conexos de la República Mexicana.
Mtro. Nereo Vargas Velázquez	Representante de los trabajadores en el Consejo de Representantes de la CONASAMI Secretario de Trabajo del Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana
Lic. Ricardo Espinoza López	Representante de los trabajadores en el Consejo de Representantes de la CONASAMI Presidente de Alianza Sindical Mexicana y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional de la Confederación Auténtica de Trabajadores de la República Mexicana
Dr. Leopoldo Villaseñor Gutiérrez	Representante de los trabajadores en el Consejo de Representantes de la CONASAMI. Secretario General Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de Instituciones Financieras, Bancarias, Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, Empleados de Oficina, Similares y Conexos de la República Mexicana
REPRESENTANTES DE LOS PATRONES	
Lic. Tomás Héctor Natividad Sánchez	Vocero de los representantes de los patrones en el Consejo de Representantes de la CONASAMI y Director General del Despacho Natividad Asociados, S. C.
Lic. Fernando Yllanes Martínez	Representante de los patrones en el Consejo de Representantes de la CONASAMI Director del Bufete Yllanes Ramos, S.C.
Dr. Hugo Italo Morales Saldaña	Representante de los patrones en el Consejo de Representantes de la CONASAMI Director General de Hugo Italo y Asociados y Presidente de la Comisión Laboral de CANACINTRA
Lic. Enrique Octavio García Méndez	Representante de los patrones en el Consejo de Representantes de la CONASAMI Vicepresidente de Asuntos Jurídicos de CONCANACO SERVITUR
REPRESENTANTE DEL BANCO DE MÉXICO	
Dr. Manuel Ramos Francia* Dr. Alberto Torres García ** Dr. Daniel Isaac Chiquiar Cikurel ***	Subgobernador del Banco de México Director General de Investigación Económica del Banco de México Director General de Investigación Económica del Banco de México
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	
Dr. Osvaldo Santín Quiroz	Coordinador de Asesores del C. Secretario de la SHCP

REPRESENTANTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA	
Lic. Jorge Alberto Reyes Moreno	Director General Adjunto de Índices de Precios de la Dirección General de Estadísticas Económicas

* Del 23 de octubre de 2014 al 25 de noviembre de 2014.

** Del 5 de diciembre de 2014 al 20 de enero 2016.

*** Del 7 de marzo de 2016 a la fecha.

3. Se conformó un Grupo de 14 Asesores, representantes de las instituciones que a continuación se señalan:

ASESORES	
COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA (COFECE)	
Mtro. David Lamb de Valdés	Director General de Enlace
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP)	
Lic. Oscar Arturo Cortes Hidalgo	Asesor del C. Secretario de la SHCP
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (STPS)	
Mtra. María Teresa Silva-Porto Díaz	Asesora del Secretario de la STPS
BANCO DE MÉXICO (BM)	
Dra. Alejandrina Salcedo Cisneros	Directora de Medición Económica
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI)	
Lic. Juan Trejo Magos	Subdirector de Diseño Conceptual de Encuestas Tradicionales
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL (CONEVAL)	
Mtro. Ricardo César Aparicio Jiménez	Director General Adjunto de Análisis de la Pobreza
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA (UAM)	
Dr. Roberto Gutiérrez Rodríguez	Investigador del Departamento de Economía
CENTRO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS DEL SECTOR PRIVADO (CEESP)	
Dr. Luis Antonio Focerrada Pascal	Director del Centro de Estudios Económicos del Sector Privado
UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA (IBERO)	
Dra. Graciela María Teruel Belismelis	Directora del Instituto de Investigaciones sobre Desarrollo Sustentable y Equidad Social (IIDSES) en la Universidad Iberoamericana y consejera en el CONEVAL
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (UNAM)	
Dr. Porfirio Marquet Guerrero	Director del Seminario de Derecho Laboral de la Facultad de Derecho
COLEGIO DE MÉXICO A. C. (COLMEX)	
Dr. Ángel Calderón Madrid	Investigador del Centro de Estudios Económicos
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT)	
Mtro. Thomas Wissing	Director de la Oficina de Países de la Organización Internacional del Trabajo para México y Cuba

INSTITUTO TECNOLÓGICO AUTÓNOMO DE MÉXICO (ITAM)	
Dr. Ricardo Samaniego Breach	Director del Centro de Economía Aplicada y Políticas Públicas

Toda vez que el período inicial previsto para la conclusión de los trabajos de la Comisión Consultiva se amplió en dos ocasiones y la fecha última para la conclusión de su mandato fue la del 23 junio del presente año, varios de los Asesores originalmente designados, aun cuando fueron ratificados por sus instituciones, no fue posible, debido a sus compromisos laborales, que continuaran participando en los trabajos de la Comisión Consultiva.

Asimismo, varios de los Asesores designaron suplentes que participaron en su representación en algunas de las sesiones y en algunos casos en la mayoría de ellas.

SUPLENTE DE LOS ASESORES DE LA COMISIÓN CONSULTIVA	
Nombre	Institución
CENTRO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS DEL SECTOR PRIVADO (CEESP)	
Dr. Gerardo Castillo Ramos, en representación del doctor Luis Antonio Fonserrada Pascal	Gerente de Investigación Económica
UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA (IBERO)	
Lic. Sandra Robles Saldivar, en representación de la Dra. Graciela María Teruel Belismelis	Asistente de Dirección del Instituto de Investigaciones sobre Desarrollo Sustentable y Equidad Social
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL (CONEVAL)	
Dra. Alida Marcela Gutiérrez Landeros, en representación del Mtro. Ricardo César Aparicio Jiménez	Subdirectora de Seguimiento de Indicadores de Fuentes Continuas de Información
Lic. Claudia María Monserrat Crujillo San Vicente, en representación del Mtro. Ricardo César Aparicio Jiménez	Jefa del Departamento de Estudios Estratégicos sobre Pobreza
Mtro. Enrique Eliseo Eduardo Minor Campa, en representación del Mtro. Ricardo César Aparicio Jiménez	Director de Planeación y Normatividad de la Política de Evaluación
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	
Lic. Luis Mario Sosa Lagunes, en representación del Lic. Oscar Arturo Cortés Hidalgo	Analista de la Coordinación de Asesores de la Oficina del Secretario
Lic. Daniel Huerta Antriano*	Director de Estudios y Medición de Productividad de la Unidad de Productividad Económica
Lic. Karla González Sainz*	Miembro de la División de Estudios y Medición de Productividad
BANCO DE MÉXICO (BANXICO)	
Mtro. Aldo Dylan Heffner Rodríguez, en representación de la Dra. Alejandrina Salcedo Cisneros	Economista de la Dirección de Medición Económica
Dra. Gabriela López Noria, en representación de la Dra. Alejandrina Salcedo Cisneros	Investigadora Económica de Dirección de Medición Económica

Mtra. Edna Carolina Fragoso Pastrana, en representación de la Dra. Alejandrina Salcedo Cisneros	Economista de la Dirección de Medición Económica
Dra. Giola Natalia de Melo Sella, en representación de la Dra. Alejandrina Salcedo Cisneros	Economista de la Dirección de Medición Económica
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT)	
Dra. Rosalía Vázquez Álvarez	Especialista de la OIT
Dra. Flor Brown Grossman	Investigadora de la UNAM y de la Oficina de la OIT de Países de la Organización Internacional del Trabajo para México y Cuba
COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECÓNOMICA (COFECE)	
Mtra. Silvia Meraz Mendíaz, en representación del Mtro. David Lamb de Valdés	Directora de Gestión de Relaciones Institucionales
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MÉXICO (UNAM)	
Dr. Moisés Sabanero Hernández, en representación del doctor Porfirio Marquet Guerrero	Colaborador de la Dirección del Seminario de Derecho Laboral de la Facultad de Derecho

* Su participación fue para apoyar las misiones del Banco Mundial.

4. En su sesión celebrada el 29 de octubre 2014, la Comisión Consultiva discutió y aprobó su Plan de Trabajo, con un horizonte temporal para ser concluido en el plazo de seis meses a partir de la instalación de la Comisión Consultiva, sin embargo, éste se vio modificado con las dos ampliaciones de plazos acordadas por el Consejo de Representantes de la CONASAMI.

Trabajos recibidos y propuestas presentadas

5. Los trabajos recibidos conteniendo propuestas sobre la nueva política de los salarios mínimos fueron los siguientes:

INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS RECIBIDOS		
DOCUMENTO	AUTOR	INSTITUCIÓN
“Estudios sobre estrategias para desvincular el efecto del incremento al salario mínimo como referente en los contratos colectivos de trabajo”	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Secretaría del Trabajo y Previsión Social
“Trabajo de Investigación: Salario Mínimo”	Francisco Pedrero Morales	Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.
“El efecto Faro en los Contratos Colectivos de Trabajo”	Clemente Ruiz Durán	Universidad Nacional Autónoma de México
“Política de recuperación del salario mínimo en México y en el Distrito Federal. Propuesta para un acuerdo nacional”	Miguel Ángel Mancera Espinoza Antonio Azuela de la Cueva Graciela Irma Bensusán Areous Gerardo Esquivel Hernández Juan Carlos Moreno Brid Ariel Rodríguez Kuri	Gobierno del Distrito Federal

	Enrique Provencio Durazo Jaime Ros Bosch Pablo Yanes Rizo Colaborador Especial: Raymundo M. Campos Vázquez	
“Del salario mínimo al salario digno”	Miguel Ángel Mancera Espinoza Enrique Provencio Durazo Salomón Chertorivski Woldenberg Raymundo M. Campos Vázquez Santiago Capraro Juan Carlos Moreno-Brid Stefanie Garry Mariano Sánchez Talanquer Graciela Bensusán Luisa Alcaide Ricardo Becerra	Consejo Económico y Social de la Ciudad de México

Estos trabajos fueron analizados por los integrantes del Grupo Asesor y en varios de los casos presentados de manera directa por los autores, tal fue el caso de los estudios elaborados por las autoridades del Gobierno del Distrito Federal y el correspondiente al investigador de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

Estudios Técnicos Realizados.

6. Los estudios técnicos realizados dentro de los trabajos de la Comisión Consultiva superaron en número y temas a los originalmente previstos en la Resolución que creó dicha Comisión.

Sin el apoyo franco, abierto y desinteresado de las instituciones que llevaron a cabo los trabajos de investigación que se señalan en el cuadro siguiente, no hubiera sido posible cumplir con los trabajos de la Comisión Consultiva. Todas las instituciones aportaron los recursos humanos, altamente calificados, los recursos financieros y, en su caso, los medios logísticos para la discusión, análisis y difusión de las investigaciones realizadas.

ESTUDIOS TÉCNICOS REALIZADOS		
ESTUDIO	AUTOR	INSTITUCIÓN
1. Productividad como parte del diseño Institucional del Salario Mínimo. Revisión de experiencias internacionales.	Ximena del Carpio y Laura Pabón	Banco Mundial
2. Salario mínimo: impactos en el empleo, con énfasis en la productividad laboral. Revisión de literatura internacional.	Ximena del Carpio y Laura Pabón	Banco Mundial
3. Salario mínimo y acumulación de capital humano. Revisión de literatura	Elizabeth Perova y María Sarrabayrouse	Banco Mundial
4. Salarios de eficiencia y salario mínimo. Una revisión de la literatura.	Juan Martín Moreno	Banco Mundial
5. El salario mínimo y la productividad empresarial.	Brenda Samaniego de la Parra, Luis Felipe Munguía y Leonardo Iacovone	Banco Mundial
6. El salario mínimo y la productividad empresarial, laboral y general con un enfoque en el caso de México.	Wendy Cunningham, Ximena del Carpio, Leonardo Iacovone, Juan Martín Moreno, Laura Pabón y Elizaveta Perova	Banco Mundial
7. Impacto de un incremento en el salario mínimo sobre la productividad de las empresas en México.	Enrique Seira, Leonardo Iacovone e Issac Mesa	Banco Mundial
8. The effects of a change in the minimum wage on schooling, employment and informality: The Case on México.	Elizaveta Perova y Juan Diego Trujillo	Banco Mundial
9.		
10. Salario Mínimo e Inflación.	Banco de México	Banco de México
11. Efecto del salto exógeno del salario mínimo en México: empleo, salarios y desigualdad salarial.	Grupo Salario (OIT-Ginebra y OIT-México)	OIT
12. Impacto del salario y salario mínimo sobre la demanda de empleo en México.	Grupo Salario (OIT-Ginebra y OIT-México)	OIT
13. Salario mínimo y empleo: evidencia empírica y relevancia para México.	Mario D. Velásquez Pinto	OIT
14. El efecto del salario mínimo (efecto domino/efecto faro) en la distribución salarial de la economía mexicana.	Grupo Salario (OIT-Ginebra y OIT-México)-	OIT
14. Estudio técnico para conocer el posible efecto del incremento de los salarios mínimos generales sobre la distribución de la pobreza y la distribución del ingreso.	CONEVAL	CONEVAL

15. Actualización del análisis de incidencia de beneficios del gasto público en la integración metodológica para conceptualizar el costo de vida de las familias de trabajadores que perciben el salario mínimo en México.	CONEVAL	CONEVAL
16. Efectos del salario mínimo sobre la sustentabilidad de las empresas en México.	CEESP	CEESP
17. Condiciones de vida y de trabajo de las familias de trabajadores de asalariados que perciben un salario mínimo y presupuesto para satisfacer sus necesidades.	Oscar Ortiz Milán, Maricela Fragoso González y Ma. Teresa Silva-Porto Díaz	Dirección General de Investigación y Estadísticas del Trabajo de la STPS y Coordinación de Asesores del Secretario de la STPS
18. Exploración del efecto gravitacional del salario mínimo desde la minería de datos de ENIGH-MCS 2014.	Rodrigo Negrete Prieto y Lilia Guadalupe Luna Ramírez	INEGI
19. Codificación especial de salarios mínimos profesionales. Encuesta Intercensal 2015.	Roberto Ruiz Ramírez. Coordinador	INEGI
20. Características de las personas con alta probabilidad de caer en el salario mínimo.	Graciela Teruel Belismelis, Isidro Soloaga, Miguel Santiago Reyes H, Miguel Alejandro López, Irving Rosales, Francisco Carrera, Pablo Gordillo y René Livas	Universidad Iberoamericana

Un solo salario mínimo para todo el país

7. En cuanto al mandato de analizar y evaluar la viabilidad de establecer un solo salario mínimo general en toda la república, se cumplió cabalmente este objetivo.

El proceso se llevó a cabo en dos etapas:

- A partir del 1º de abril la diferencia de 5.5% entre el salario mínimo del área geográfica “A” con respecto al de la “B” se redujo a 2.67%, con base en la solicitud de revisión salarial presentada por el Presidente del Congreso del Trabajo, el Secretario General de la Confederación de Trabajadores de México y los CC. Representantes de los trabajadores ante la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

La Dirección Técnica de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos hizo suya esta solicitud a efecto de lo dispuesto en el artículo 561 fracción II de la Ley Federal del Trabajo, al tomar en cuenta, entre otros, lo siguiente:

El Segundo Resolutivo del inciso d) de la Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos por la que se crea la Comisión Consultiva para la Recuperación gradual y sostenida de los Salarios Mínimos Generales y Profesionales, que establece: “Analizar y evaluar la viabilidad para establecer un solo salario mínimo general en toda la República Mexicana y establecer la estrategia y el calendario para su instrumentación”.

Asimismo, al acordar este cierre entre los salarios mínimos de las áreas geográficas, el Consejo de Representantes atendió al compromiso establecido en el Resolutivo Quinto de la Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del 1º de enero del 2015, el cual determina: “Los sectores representados en este Consejo estamos comprometidos para avanzar lo más pronto posible, durante 2015, en la unificación de las dos áreas geográficas en las que se determina el salario mínimo, siempre que las condiciones económicas lo permitan, sin que ello impacte negativamente a la economía, ni genere una presión inflacionaria que solo perjudicaría al poder adquisitivo de los salarios”.

En esta misma oportunidad, el Consejo de Representantes en el Resolutivo Quinto tomó el siguiente acuerdo:

“Los sectores representados en este Consejo nos comprometemos a llevar a cabo la conclusión del proceso de convergencia de los salarios mínimos de las áreas geográficas A y B a partir del próximo mes de octubre del 2015, para llegar a un solo salario mínimo general en todo el país, el de la actual área geográfica A, y a un solo salario mínimo profesional, el de la actual área geográfica A, para cada una de las ocupaciones comprendidas en el Listado de profesiones, oficios y trabajos especiales para los que rigen salarios mínimos profesionales, respetando lo establecido en el artículo 570 de la Ley Federal del Trabajo”.

- El 17 de septiembre de 2015, el C. Secretario del Trabajo y Previsión Social hizo llegar al Presidente de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, la solicitud de revisión de los salarios mínimos que le presentaron el 14 de septiembre el Presidente del Congreso del Trabajo, el Secretario General de la Confederación de Trabajadores de México y los CC. Representantes de los Trabajadores ante la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, en uso de la facultad que les confiere la fracción II del artículo 570 de la Ley Federal del Trabajo. En el oficio correspondiente se hace constar que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social se ha cerciorado de que dicha solicitud satisface los requisitos señalados en la fracción II, incisos a) y b) del mencionado artículo.

El Consejo de Representantes estudió la solicitud presentada y decidió que los fundamentos que la apoyan eran suficientes para iniciar el proceso de revisión de los salarios mínimos vigentes, motivo por el cual conforme a la orden del C. Presidente de la Comisión, la Dirección Técnica presentó el Informe a que se refiere el artículo 573 fracción I de la Ley Federal del Trabajo.

Así, el Consejo de Representantes resolvió que “Para fines de aplicación del salario mínimo en la República Mexicana habrá una sola área geográfica integrada por todos los municipios del país y demarcaciones territoriales (Delegaciones) del Distrito Federal”. (Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que revisa los salarios mínimos generales y profesionales vigentes del 1º de abril de 2015 y establece los que habrán de regir a partir del 1º de octubre de 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2015).

Con esta Resolución, el Consejo de Representantes destacó como un hecho histórico inédito, el que se estableciera por primera ocasión un solo salario mínimo general para todo el país, lo que ocurrió después de 98 años en que el salario mínimo fue estatuido en la Carta Magna de 1917. De esta forma se atendió a una de las demandas más sentidas del sector de los trabajadores por décadas, en un ambiente de paz laboral y de concordia entre los factores de la producción.

Estrategia para diluir el efecto faro¹ del salario mínimo.

8. El Consejo de Representantes al establecer que uno de los objetivos de la Comisión Consultiva sería “analizar y definir la estrategia para disipar el efecto del incremento al salario mínimo como referente en los contratos colectivos de trabajo,...”, apreciaba que existía esta relación causal basándose en el hecho de que las organizaciones sindicales participantes en dicho Consejo manifestaban la existencia de este vínculo al igual que las organizaciones patronales. Asimismo, como ya se señaló en el Apartado I. Razones que explican el rezago del poder adquisitivo del salario mínimo, la estadística descriptiva mostraba la existencia de esta relación. Con el fin de tener la certeza de la vigencia de esta causalidad, el Banco de México realizó el estudio “Impacto del Salario Mínimo sobre el Salario Base de Cotización al IMSS”, en el que cuantificó el impacto que un cambio en el salario mínimo tiene sobre el salario base de cotización y obtuvo que el efecto faro total en el sector

¹ El efecto faro consiste en el traspaso que tienen los aumentos al salario mínimo sobre el resto de la distribución salarial, en especial sobre los ingresos de los trabajadores cuyo salario está por encima de dicho indicador. Se denomina de esta manera ya que el cambio en el salario mínimo se utiliza como (faro) o referencia para otros incrementos salariales.

formal era de 0.85 (trabajadores que reciben al menos una revisión salarial al año y trabajadores que no reciben ninguna revisión en el año).

Este resultado muestra que en nuestro país el incremento al salario mínimo se utiliza de manera relativamente frecuente como referente principal en la determinación de los incrementos de los demás salarios del sector formal. Con lo que se confirmó la apreciación que el Consejo de Representantes tenía en esta materia y la pertinencia de explorar las opciones que pudieran diluir este efecto.

Con este propósito el Grupo Asesor de la Comisión Consultiva después de buscar en la literatura algún referente de cómo se había dado este proceso en otros países y no encontrar evidencia al respecto, determinó invitar de manera directa a los actores sociales que participan en los procesos de contratación colectiva.

Como un primer paso se invitó al Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores a que presentara ante el Grupo de Asesores las propuestas que en su concepto podrían contribuir a menguar el impacto del efecto faro en la contratación colectiva, lo cual ocurrió el 29 de mayo de 2015.

Asimismo, con motivo de la celebración de la Primera Sesión Ordinaria de la Conferencia Nacional de Secretarios del Trabajo (CONASETRA) celebrada el 18 y 19 de junio de 2015, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, se acordó que los Secretarios del Trabajo de los Estados de Chihuahua, México, Distrito Federal, Oaxaca y Yucatán expusieran ante el Grupo de Asesores de la Comisión Consultiva, sus comentarios y propuestas para diluir el efecto faro de los salarios mínimos. El 21 de agosto de ese mismo año los Secretarios del Trabajo hicieron las presentaciones correspondientes.

Posteriormente, el Subsecretario del Trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social presentó ante el Grupo Asesor sus reflexiones en cuanto a la forma de debilitar la causalidad entre el incremento del salario mínimo y los incrementos contractuales, esto ocurrió el día 19 febrero de 2016.

También se invitó al Coordinador del Programa de Posgrado en Economía del Universidad Autónoma de México a dar una plática sobre el tema: El “efecto faro” del salario mínimo en los Contratos Colectivos de Trabajo, la cual se llevó a cabo el 19 de febrero de 2016.

Por último, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social envió el documento “Estudios sobre Estrategias para desvincular el efecto del incremento al salario mínimo como referente en los Contratos Colectivos del Trabajo”.

Recomendaciones

Son dos Las propuestas que derivaron de las presentaciones y comentarios de quienes trataron este tema son los siguientes:

- Celebrar un Acuerdo Nacional entre las organizaciones de trabajadores, de patrones y el Gobierno para que el incremento al salario mínimo no sea la base, ni el límite para la revisión de los salarios contractuales y para definir una estrategia para anclar los futuros incrementos salariales en contratación colectiva al aumento de la productividad, dentro de las condiciones específicas de cada empresa y respetando la más amplia libertad de las partes.
 - Tanto el sector de los trabajadores como de los patrones deberán asumir el compromiso de recomendar y promover, por todos los medios a su alcance, y a través de todas sus organizaciones sectoriales y regionales, que en sus negociaciones salariales contractuales se utilice como criterio fundamental el de aumento de la productividad, tomando en cuenta la competitividad, la necesidad de generar empleos productivos, la subsistencia de las empresas y la necesaria reinversión de capital.
 - Promover más allá de los Contratos Colectivos, un cambio en el que gradualmente los aumentos salariales de los trabajadores sujetos a una relación subordinada se fijen con criterios distintos y de manera predominante en el incremento de la productividad laboral; esto debe comprender tanto a trabajadores asalariados del sector formal como del informal, en tanto se avanza en este último caso hacia su formalización.
 - Para minimizar las consecuencias negativas de los incrementos exógenos al salario mínimo, es necesario considerar que su efecto no genere entre los agentes económicos efectos negativos sobre la formación de expectativas para lo cual los incrementos deben caracterizarse por que sean interpretados como un cambio en el precio relativo de la fuerza laboral con menores percepciones y no como un ajuste en el costo de vida.
9. La Comisión Consultiva conjuntamente con la Conferencia Nacional de Secretarios del Trabajo (CONAGO) tuvieron una participación muy activa para promover la desvinculación del salario mínimo como unidad de cuenta, base o medida de referencia de las legislaciones vigentes creadas por las Legislaturas de los Estados, por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), así como de los ordenamientos de las Administraciones Públicas Estatales, del Distrito Federal y Municipales.

Aún antes de que se promulgara la Reforma Constitucional en materia de desindexación del salario mínimo, durante la Tercera Sesión Ordinaria 2014 de

la Conferencia Nacional de Secretarios del Trabajo, celebrada en Mérida Yucatán los días 20 y 21 de noviembre de ese año, se acordó apoyar los trabajos de desvinculación del salario mínimo de las disposiciones legales creadas por las Legislaturas de los Estados, toda vez que estaba previsto en el Proyecto de Iniciativa de Decreto que para ese efecto enviara el Ejecutivo Federal a la consideración del Congreso Constituyente Permanente; para el efecto se acordó mandar un ocurso suscrito por la Secretaria Técnica de la CONASETRA y el Presidente de la CONASAMI a todos los Gobernadores de las Entidades Federativas y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, anexándoles el documento “Salario Mínimo como referencia en las Legislaturas Locales”, correspondiente a cada Entidad Federativa. Esto se hizo con fecha del 19 de enero del 2015.

Posteriormente, en la Primera Sesión Ordinaria 2016 de la CONASETRA, celebrada en Chihuahua, Chihuahua, los días 8 y 9 de febrero del presente año, se acordó que la Secretaria Técnica de la CONASETRA y el Presidente de la CONASAMI harían del conocimiento de los Gobernadores de los Estados y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), de los Presidentes de los Poderes Legislativos de las Entidades Federativas y de los Presidentes Municipales, la obligación que les imponía la Reforma Constitucional con la creación de la Unidad de Medida y Actualización (UMA); para este efecto, durante los meses de marzo, abril y mayo del 2016, dichos servidores públicos dirigieron escritos suscritos por ambos, a cada uno de los integrantes de los tres colectivos: Gobernadores, Presidentes de los Poderes Legislativos y Presidentes Municipales, informándoles al respecto de su obligación constitucional y enviándoles la información que en cada caso correspondía sobre la Reforma Constitucional en materia de desindexación del salario mínimo, el “Acuerdo de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados por la que se establece la Metodología para el Análisis de Iniciativas y Minutas en materia de Salario Mínimo”, publicado en su Gaceta Parlamentaria el 14 de diciembre de 2015, y el documento actualizado “Salario Mínimo como Referencia en las Legislaciones Locales” correspondiente a cada Entidad Federativa, se les informó sobre el plazo constitucional para que lleven a cabo la desvinculación del salario mínimo de las Leyes Federales, Estatales, del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), así como de cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores y se sustituya por la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Adicionalmente, el Presidente de la Comisión Consultiva ocurrió a las Reuniones Ordinarias de al CONASETRA de 2014, 2015 y 2016, para informar sobre los avances en el proceso de desindexación del salario mínimo y de los trabajos de la Comisión Consultiva. También con este mismo fin expuso ante siete Comisiones Estatales de Productividad de los Estados los temas señalados.

10. En lo relativo a revisar y definir, en su caso, los criterios con que se incrementan los salarios mínimos profesionales, se aprovechó la asistencia de los servidores públicos referidos en el punto anterior y del docente de la UNAM, para consultarles sobre este tema, las consultas se ampliaron a otros miembros del Consejo de Representantes de la CONASAMI y del Grupo Asesor, la conclusión de esta tarea llevó a que se ratificara el actual criterio:

“Las profesiones, oficios y trabajos especiales para los que se fijan salarios mínimos profesionales aumentaran en la misma proporción en que lo hace el salario mínimo general, conservando para cada oficio el mismo porcentaje de percepción por arriba del mínimo general que fue determinado en función del grado de calificación requerido para desempeñarlo”.

11. En el Considerando Décimo Tercero de la Resolución que crea la Comisión Consultiva, el Consejo de Representantes al señalar que consideraba imprescindible definir la política gradual y sostenida del poder adquisitivo de los salarios mínimos, estableció que con el fin de determinar esta política con seriedad y responsabilidad, se requería la participación de los actores sociales involucrados en sus efectos.

La forma en que la Comisión Consultiva atendió esta determinación fue la siguiente:

- El Presidente de la Comisión Consultiva, como ya se señaló, participó en todas las Sesiones Ordinarias de la CONASETRA de los años 2014, 2015 y 2016 informando a todos los Secretarios del Trabajo de las Entidades Federativas y del Distrito Federal sobre el proceso de desvinculación del salario mínimo, sobre los avances en los trabajos de la Comisión Consultiva y acordando las acciones pertinentes para apoyar la desvinculación del salario mínimo de todas las disposiciones legales del país en que fue utilizado como unidad de cuenta base o medida de referencia.
- El Presidente de la Comisión Consultiva participó en las Sesiones de Trabajo de las Comisiones Estatales de Productividad y Empleo de los siguientes Estados: Yucatán, Coahuila, Tamaulipas, Nayarit, Puebla, Hidalgo, Estado de México y Chihuahua.
- Se llevó a cabo el “Encuentro de Especialistas sobre Salario Mínimo. Avances hacia una nueva política”, los días 10 y 11 de marzo de 2016, en el que los autores de los estudios que se venían realizando para apoyar los trabajos de la Comisión Consultiva presentaron y discutieron en un foro abierto los avances que a la fecha tenían en sus investigaciones. El evento estuvo organizado en seis paneles y dos sesiones especiales; fue inaugurado por el Secretario del Trabajo y Previsión Social, y participaron en total, como Presentadores, Moderadores o Panelistas, 26 Especialistas:

21 doctores en economía, un doctor en derecho y cuatro maestros en economía. Todo el Encuentro se difundió a nivel nacional por el método de videoconferencias transmitidas a las oficinas de las Delegaciones Federales del Trabajo en las Entidades Federativas y en el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), a las que se invitaron a representantes de organizaciones sindicales, de organismos patronales, de los Gobiernos de los Estados, de la academia y, en algunos casos, a Presidentes Municipales; el total de asistentes que presenciaron el Encuentro fue de 770, y se tuvo un espacio adecuado para preguntas y respuestas.

- Adicionalmente y también en cumplimiento del Acuerdo tenido en la CONASETRA con el Presidente de la Comisión Consultiva, se acordó realizar cuatro videoconferencias a nivel nacional, transmitidas a todos los Estados de la República y al Distrito Federal (actualmente Ciudad de México); la coordinación de las dos primeras videoconferencias transmitidas estuvo a cargo de los Secretarios del Trabajo de cada una de las Entidades Federativas, quienes invitaron a representantes obreros, representantes patronales, representantes de la academia y servidores públicos de los Gobiernos Estatales; en la primera videoconferencia se tuvo una audiencia presencial de 609 personas y en la segunda de 530 personas. Los temas presentados fueron: “Desindexación del salario mínimo y avances de los trabajos de la Comisión Consultiva”, el 25 de agosto del 2015 y “Salario mínimo y empleo” y “Salario mínimo y productividad”, el 9 de mayo de 2016. Las dos videoconferencias faltantes se presentarán con posterioridad a la conclusión de los trabajos de la Comisión Consultiva.
- Se invitó a las sesiones del Grupo Asesor para que presentaran sus propuestas sobre los temas de su interés o que se les solicitaron:
 - Jefe de Gobierno del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), presentó el tema “Política de recuperación del salario mínimo en México y en el Distrito Federal. Propuesta para un acuerdo nacional”.
 - Gerente Senior de Gestión de la Estrategia del Balance del INFONAVIT presentó el tema: “Posible impactos financieros derivados del Decreto en materia de Desindexación del Salario Mínimo”.
 - Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social expuso el tema: “La evolución de la afiliación de trabajadores al Instituto e impacto de la desvinculación del salario mínimo en la normatividad interna del IMSS”.
 - Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la STPS, presentó el tema “Estrategia para disipar el efecto al incremento al

salario mínimo como referente de los Contratos Colectivos del Trabajo”

- Secretarios del Trabajo de los Estados de Chihuahua, México, Oaxaca, Yucatán y Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), presentaron su visión y propuestas sobre la disminución del impacto del incremento del salario mínimo en los salarios contractuales en la jurisdicción local”.
 - Coordinador del Programa de Posgrado en Economía de la Universidad Nacional Autónoma de México, expuso el tema “El Efecto Faro en los Contratos Colectivos de Trabajo”
 - Director del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México y Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, presentaron el tema “Del salario mínimo al salario digno”.
- El Presidente de la Comisión Consultiva presentó el tema de la “Desvinculación del Salario Mínimo y/o los Avances en los Trabajos de la Comisión Consultiva para la Recuperación gradual y sostenida del Salario Mínimo” en diferentes foros:
 - Asamblea General de la CONCANACO-Servytur.
 - Barra Mexicana de Abogados.
 - Consejo Ejecutivo del Consejo Coordinador Empresarial.
 - Consejo Académico del CONEVAL.
 - Congreso del Trabajo del Estado de México.
 - Comisión del Trabajo y Previsión Social de la Cámara de Senadores. Foro Salario, Productividad y Formalidad.
 - Escuela Libre de Derecho.

Como se puede apreciar se procuró dar el más amplio cumplimiento al mandato del Consejo de Representantes y llevar a cabo un amplio y abierto diálogo social con los actores sociales involucrados en los efectos de lo que llegará a ser una nueva política de salarios mínimos.

Asimismo, se dio un cumplimiento puntual a todos los objetivos mandatados por el Consejo de Representantes contenidos en la Resolución que creó la Comisión Consultiva, como ya se señaló el objetivo de proponer las bases o elementos de una nueva política salarial que haga posible la recuperación gradual y sostenida de los salarios mínimos se presenta en el apartado VII.